

AUTOS: F.M.A.C.J.R.E.S.D.(.3.

EXPEDIENTE N.º C.

Visto la denuncia formulada por el Sr. <.M.A. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 29/12/2025 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO:** RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 29/12/2025 Y EN CONSECUENCIA:

1º) Atento lo solicitado por las partes, respecto a las medidas cautelares, tanto en el escrito de denuncia, como por la Sra. J.R.E. al momento de notificarse: **ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO RECÍPROCA** entre el Sr. <.M.A. con domicilio sito en B.N.C. y la Sra. <.R.E. con domicilio sito en 4.v.e.1.1.p.C. respecto de persona y residencia, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 300 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que alguno de los dos se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, las partes **DEBERÁN ABSTENERSE DE PRODUCIR ACTOS MOLESTOS O DE HOSTIGAMIENTO** cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones).-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.

Catriel, 02 de Enero de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Fdo.: MYRIAM E. BIELASZCZUK- JUEZA DE PAZ.-